

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

«Gaceta» del 25 de Junio de 1918.)

### REAL DECRETO

De acuerdo con la Comisaría general de Abastecimientos y Mi Consejo de Ministros; y a propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la tenencia ó posesión clandestina en territorio español de hoja de lata, así como también la de estaño. Se considerará clandestina la posesión ó tenencia de dichos artículos que no hayan sido declarados con sujeción á las disposiciones del presente Decreto.

Art. 2.º Todos los que por cualquier concepto ó título posean en territorio español hoja de lata, ya sea de producción propia ó ajena, transformada ó sin transformar, remitirán antes del 10 de Julio próximo á la Comisaría general de Abastecimientos una declaración jurada en que consten especificadas por cajas, pesos y dimensiones las cantidades que posean, detallando si están sin transformar ó convertidas en envases, y en este caso, las características de éstos, sus cabidas, inscripciones que lleven, puntos y personas á que estén destinadas, si se hallan vacíos ó llenos, y en este último caso, de qué líquido ó géneros, sitios en que se encuentran depositados ó almacenados y el concepto en que el declarante los posea, sin que en ningún caso puedan considerarse exceptuados de esta disposición los envases de aceite, así destinados al tráfico interior como al comercio exterior.

Art. 3.º Los poseedores ó tenedores de estaño formularán declaraciones análogas á las expresadas en el artículo anterior en la parte aplicable, dentro del mismo plazo que dicho artículo señala.

Art. 4.º Cada quince días renovararán los interesados sus declaraciones expresando, además de las cantidades que al formularlas obren

en su poder de las mencionadas mercancías, las que desde su anterior declaración hayan vendido, cedido, enajenado ó trasladado de localidad, detallando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente, la fecha de la enajenación y el lugar adonde haya sido trasladada la hoja de lata ó el estaño, ó, en su caso, la utilización que haya tenido.

Art. 5.º Dentro del mismo plazo fijado en el artículo 2.º, ó sea antes del día 10 de Julio próximo, los consumidores de hoja de lata, sus transformadores y los almacenistas matriculados, además de la declaración jurada que impone el artículo 2.º, presentarán á la Comisaría general de Abastecimientos, con la prueba de hallarse al corriente en el pago de la Contribución que por su calidad le corresponda satisfacer:

A) Si son consumidores, una solicitud en la que expresen las cajas de hoja de lata que necesiten (especificando su clase por peso y dimensiones) para el desenvolvimiento normal de sus industrias durante un año, acompañando una declaración jurada en la que se consignarán: la clase, peso y dimensiones de la hoja de lata nacional y extranjera que hayan invertido en plancha para sus industrias en cada uno de los años del último quinquenio; la procedencia de la misma, esto es, si fué importada, los países de origen y Aduana por las cuales se introdujo, y si era nacional, la fábrica de procedencia, los almacenes, establecimientos de litografía, impresión ó iluminación; los intermediarios que hicieron los suministros y la cantidad de hoja de lata que adquirieron estampada, troquelada, en envases ya formados ó labrada de cualquier otra manera en cada uno de los años del último quinquenio, cuando sus abastecimientos hayan sido hechos por medio de transformadores.

B) Si son transformadores, una declaración jurada de su consumo, por trimestres, dentro de los años del último quinquenio, detallando exactamente la cantidad, peso y dimensiones de la hoja de lata invertida, su procedencia y su empleo por categorías de industrias y clases de artículos que manufacturen, y una solicitud expresiva de la que necesiten por cada año para el desenvolvimiento normal de sus industrias.

C) Si son almacenistas matriculados, declaración jurada, en la que harán constar las categorías de industrias que hayan abastecido, y en qué cantidad, durante los cinco años anteriores al presente y justificación de que han venido dedicándose á la venta del artículo, y desde qué fecha.

Art. 6.º La falta de las declaraciones, prescritas en los artículos 2.º y 3.º, y, por consecuencia, la tenencia ó posesión clandestina de la hoja de lata ó del estaño, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1916, se considerará, cualquiera que sea su valor, como falta penal de contrabando; se perseguirá con arreglo á la ley de 3 de Septiembre de 1904 y se castigará en la forma prevenida en los artículos 7.º y siguientes del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de Diciembre de 1917.

Art. 7.º Toda inexactitud en las declaraciones juradas se castigará con la multa de de 500 á 5.000 pesetas, según lo dispuesto en la ley de 11 de Noviembre de 1916. Las que cometan los consumidores, transformadores y almacenistas, tendrán, además, como sanción inmediata, la de excluirles de la distribución que de la hoja de lata se haga.

También serán excluidos de las distribuciones los consumidores y transformadores que revendan ó cedan hoja de lata sin autorización de la Comisaría general de Abastecimientos ó del Comité de distribución.

Art. 8.º La Comisaría general de Abastecimientos dictará las reglas, instrucciones y disposiciones complementarias oportunas para la eficacia de lo prevenido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

«Gaceta» del 22 de Junio de 1918)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los escalafones del personal que constituye la dotación de los Centros docentes y de todos los servicios del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, deberán irse adaptando, si no lo estuvieren, á las escalas de sueldos detallados en el Presupuesto general de gastos.

Art. 2.º Los derechos ya adquiridos por determinados Profesores y Catedráticos para

figurar con un número duplicado en aquellos escalafones, deberán respetarse; pero en lo sucesivo, no será posible declarar reconocimientos especiales de derechos que supongan la concesión de tal privilegio, á los funcionarios que dependen del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 3.º Cuando se formulen por dichos funcionarios instancias ó reclamaciones cuya resolución pueda ocasionar una mejora de puestos ó sueldo dentro de la escala ó escalafón general de que formen parte, será indispensable conceder, previa convocatoria especial y pública hecha en la *Gaceta*, un plazo no menor de treinta días á fin de que sean oídos en el expediente todos los funcionarios á quienes pueda ocasionar perjuicio el reconocimiento de derechos que se pretenda.

Art. 4.º En el expediente que se tramite como consecuencia de estas reclamaciones, será preceptivo el informe del Consejo de Instrucción Pública, y la resolución que se adopte, si fuese favorable á la reclamación del interesado, deberá llevar consigo la expresa declaración de la forma en que haya de cumplirse, que no podrá ser sino una de las dos que á continuación se detallan:

1.ª La colocación del recurrente en el número del escalafón que por derecho le corresponda, haciendo descender un puesto en la escala á todos los demás que le precedían indebidamente, y

2.ª Demorando la reintegración del recurrente al puesto que le corresponda ocupar, hasta el día en que sea materialmente posible hacerlo, con ocasión de una vacante.

Cuando esta sea la resolución que se adopte, la colocación del Catedrático ó Profesor postergado en el lugar que en derecho deba ocupar, llevará consigo, como lógica consecuencia, la interrupción de los ascensos posteriores hasta el número que antes ocupara el funcionario reintegrado.

El Catedrático ó Profesor en cuyo favor se reconozca esta segunda forma de mejorar su puesto en el escalafón, no tendrá derecho á percibir su nuevo sueldo, sino desde el día en que tome posesión.

Art. 5.º Los excedentes voluntarios que soliciten el reingreso al servicio activo de la enseñanza, deberán ser reintegrados á su puesto en la forma y condiciones que determina el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1918, ó que se determine por Leyes especiales.

Art. 6.º Los excedentes forzosos por supresión ó reforma tendrán derecho á ser reintegrados al servicio activo de la enseñanza, obteniendo el sueldo que les correspondería por escalafón si hubieren permanecido prestando servicio, siendo para ello indispensable que se cause vacante de sueldo de su categoría.

Art. 7.º Los funcionarios excedentes de una y otra clase podrán ser colocados y reintegrados de nuevo en el servicio activo de la enseñanza, en comisión y en vacantes de sueldo inferior al que disfrutaron, siempre que así lo soliciten expresamente y se cumplan los preceptos generales de la legislación en cuanto se refiere á la clase de sus funciones, especial competencia docente, lugar de residencia, etc.

Art. 8.º El funcionario excedente reintegrado á su puesto en comisión del servicio, esto es, con menor sueldo del que corresponda á su categoría, tendrá derecho preferente para ocupar la primera vacante que se produzca en el escalafón de sueldo igual al que, por su categoría, le corresponda.

En todo caso, la incorporación de un excedente al servicio activo de la enseñanza, interrumpirá los ascensos, del escalafón en que sea colocado, para todos los números posteriores á aquel que por su derecho le corresponda ocupar.

Art. 9.º Cuando un funcionario sea reintegrado al servicio activo de la enseñanza por rehabilitación de cargo y destino, á consecuencia de faltas presuntas ó probadas, la rehabilitación deberá llevar consigo la expresa declaración de la forma en que haya de hacerse su incorporación al servicio activo.

Esta deberá ajustarse á las reglas siguientes:

1.ª Si las faltas no aparecen probadas, el funcionario rehabilitado tendrá derecho á disfrutar desde luego el sueldo que le corresponda

percibir, y los ascensos que se hubieren otorgado al excluirle de la enseñanza serán anulados, reintegrando la situación legal de todos los funcionarios á las condiciones que tenían el día en que se produjo la vacante; y

2.ª Si las faltas resultan probadas y no obstante se concede el reingreso del funcionario, como gracia especial á que haya lugar dentro de la legislación vigente, el Profesor ó Catedrático á quien se conceda el reingreso deberá ser colocado en comisión, con el sueldo de entrada, en la primera vacante de su especialidad que se produzca en el escalafón, y cuando ocurra una de su categoría tendrá derecho preferente para ocuparla.

Art. 10. Los Profesores que desde la fecha de este Decreto se nombren para desempeñar cargos en los Centros oficiales de enseñanza que no tienen su consignación total en el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, no podrán figurar en los escalafones generales hasta que pasen por cualquiera de los medios legales que establece la legislación, oposiciones, concursos de traslado, etc., á formar parte de otros Centros docentes que estén comprendidos en el Presupuesto.

A los actuales Catedráticos que sirven en estos Centros les serán reservados todos sus derechos.

Las Cátedras que queden vacantes en lo sucesivo serán siempre provistas por el turno de oposición.

Art. 11. Cuando quede vacante en los escalafones generales un número duplicado, su dotación será reducida al sueldo de entrada que corresponda á la última categoría de la escala, amortizándose la diferencia que exista entre esta dotación y el sueldo total de la vacante.

Cuando esta corresponda á un Profesor que desempeñe cargo en un Centro docente no comprendido en el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, será amortizada la totalidad del sueldo personal que como número duplicado corresponda en dicho presupuesto á la vacante.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Santiago Alba.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### Negociado de Fomento.—Minas

Por decreto fecha de hoy, dictado en el expediente de registro número 726, en tramitación para oír reclamaciones, le fué admitida á don Bartolomé Rocafull Usich, vecino de Orense, la renuncia de la mina *Marina*, de catorce pertenencias, de mineral de hierro, sita en el término de Hermisende, parage denominado «Canceladas».

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 93 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Zamora 26 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Emilio de Iguésón.

## Ayuntamientos

### PELEAS DE ARRIBA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1916 y 1917, rendidas por el Sr. Alcalde D. Francisco Moralejo García y el Depositario D. Manuel Martín Bailón, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación para cuantos vecinos deseen examinarlas y formular en su caso las observaciones que estimen pertinentes por escrito en el término de quince días; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Peleas de arriba 19 de Junio de 1918.—El Alcalde, Francisco Moralejo. R—1368

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Día 3. Celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, por indisposición del Sr. Alcalde, concurriendo otros seis Sres. Concejales, después de darse por enterado de una comunicación del Sr. Alcalde delegando en el señor primer Teniente la presidencia de la sesión y de aprobarse el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Distribuir como donativo y con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de 82'75 pesetas entre los capataces que estuvieron al frente de las obras ejecutadas para remediar la crisis obrera.

Aprobar tres relaciones de obras por administración, importantes 136'60 pesetas.

Pasar al Sr. Oficial Letrado una reclamación de D. Alfredo Cabello contra el proyecto de cerramiento de la calleja existente detrás del cuartel de infantería, para que informe y proponga lo que en derecho proceda.

Darse por enterado de una comunicación de la Abogacía del Estado notificando una providencia por la cual se manda poner de manifiesto el expediente de reclamación instado por el Ayuntamiento sobre devolución de cantidades satisfechas por derechos reales y designar al Sr. Contador de los fondos municipales, para que en nombre y representación de la Corporación haga uso de la audiencia concedida.

Día 10. Tuvo lugar en segunda convocatoria presidida por el Sr. Alcalde y concurriendo otros siete Sres. Concejales; leída el acta de la anterior que fué aprobada, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el estado de la recaudación por impuestos y arbitrios de Marzo último, que asciende á 25.523'03 pesetas.

Aprobar la distribución mensual de fondos que importa 92.343'55 pesetas.

Anunciar un concurso por término de ocho días, para provisión de la plaza vacante de Escribiente de la oficina de Obras, con arreglo á lo prevenido en el vigente Reglamento de oficinas y designar para formar el Tribunal que habrá de juzgar los oportunos ejercicios á los señores Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue como Presidente y como Vocales á los Sres. Robles, Sendín, Berrocal y Sr. Arquitecto como Jefe de la oficina á que la plaza corresponde.

Anunciar nuevo concurso para provisión de la plaza vacante de Recaudador de impuestos y arbitrios municipales por término de cuatro días y que se tenga por presentada para el mismo la instancia presentada por D. Victoriano del Río, optando á dicha plaza fuera del plazo del anterior concurso, siempre que no sea retirada.

Aprobar el extracto de acuerdos de Marzo último, remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y exponer al público copia del mismo en el vestíbulo de la Casa Consistorial.

Conceder en propiedad á D. Gregorio Gato la sepultura número 39 del cuartel de San Antonio en el Cementerio católico, mediante el pago de las correspondientes 250 pesetas.

Aprobar la cuenta de los jornales devengados por el personal temporero nombrado para la distribución y recogida de hojas y formación de padrones de los diferentes impuestos y arbitrios, pagándose los correspondientes al reparo y recogida de hojas, que importan 1.539 pesetas con cargo al capítulo 1.º, partida 14 del vigente presupuesto de gastos y las 615 á que ascienden los relativos á la confección de aquellos, con cargo al capítulo de imprevistos del mismo presupuesto.

Aprobar una relación de obras por administración que importa 98'75 pesetas.

Aprobar definitivamente el padrón del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo del año actual.

Id. id. del de Casinos y Círculos de recreo.

Id. id. del arbitrio sobre anuncios.

Id. id. del de carruajes fúnebres, bicicletas, motocicletas y carros de transporte.

Id. id. id. la matrícula del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Aprobar definitivamente el padrón del arbitrio sobre inquilinato, para el año actual, sin perjuicio de las reclamaciones presentadas y de lo que resulte de los expedientes de comprobación que habrán de instruirse.

Id. id. id. del impuesto de cédulas personales, sin perjuicio de lo mismo.

Que por el Sr. Contador se informe en la escritura de fianza constituida por el Sr. Depositario de los fondos municipales para garantizar el cargo y que pase después al Sr. Oficial Letrado para que proponga lo que estime procedente respecto a la aprobación de dicha fianza.

Conceder en propiedad a D. Santiago Néchés la sepultura número 63 del cuartel de San Hilario en el Cementerio católico, mediante el pago de las correspondientes 250 pesetas.

Autorizar a la presidencia para que de acuerdo con los Sres. Médicos titulares adopte cuantas medidas sean necesarias a fin de garantizar la salud pública, procurando el sitio más adecuado con objeto de instalar el Hospital de epidemias, abonándose los gastos que se originen con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto de gastos.

Abonar a D. Eugenio del Canto con cargo al mismo capítulo y presupuesto la cantidad de 360 pesetas devengadas en la confección de las liquidaciones de los impuestos y arbitrios municipales y su recaudación, correspondientes a los años 1912, 1913, 1914 y 1915.

Día 17. Se celebró en segunda convocatoria presidiéndola el Sr. Alcalde y concurriendo otros tres Sres. Concejales; dada lectura del acta de la anterior fué aprobada, tomándose a continuación los siguientes acuerdos:

Conceder al Circulo Católico Obrero una subvención equivalente al importe del recargo municipal en el impuesto del timbre que debe satisfacer aquél por la velada celebrada para alargar recursos con destino al fomento de las vocaciones eclesiásticas.

Conceder en propiedad a Doña María de Anta la sepultura número 7 del cuartel de San Esteban del Cementerio católico donde se halla inhumado el cadaver de su difunto esposo el Veterinario titular que fué D. Casimiro Fernández, como compensación a no haber abonado a dicha señora la paga de un mes que aquél quedó devengada, ni las dos de supervivencia que el Ayuntamiento acostumbra conceder a las viudas de sus dependientes.

Devolver al Sr. Depositario de los fondos municipales el depósito que constituyó para optar al cargo.

Autorizar al Sr. Contador para que de acuerdo con el Sr. Secretario designe de entre los empleados de las oficinas municipales el personal competente para que bajo la dirección del primero, proceda a practicar los trabajos de confección de las cuentas de Caja que aún no han sido rendidas.

Conceder licencia a D. Claudio Hernández Pérez para instalar un horno de confitería en la casa número 14 de la calle de Traviesa.

Aprobar dos relaciones de obras por administración importantes 150'08 pesetas.

Nombrar para el cargo de Recaudador de impuestos y arbitrios municipales a D. Gilberto Roldán Prieto.

Que la Alcaldía se entreviste con el Sr. Presidente ó un representante de la Asociación del partido Médico de esta capital, para ver de arbitrar la fórmula hábil de llevar a la práctica el proyecto de construcción de un Hospital de epidemias y que a la expresada entrevista concurren los Sres. Marin y Rivera.

Día 24. Tuvo lugar en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros seis Sres. Concejales; leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Que se traigan a la sesión próxima los datos y antecedentes existentes en la Contaduría, relativos al expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento por débitos de contingente provincial correspondiente al primer trimestre del año actual, aplazando hasta entonces la resolución que proceda respecto a la liquidación de gastos y dietas devengadas en el mismo.

Aprobar la liquidación de las facturas de las

recetas despachadas por los Farmacéuticos titulares durante el segundo semestre de 1917.

Reservar a D. Santiago Escalero Serrano, durante su permanencia en filas, la plaza de auxiliar de la Escuela de niños de San Lázaro, abonando a su padre, previa presentación de autorización de aquél, los haberes devengados y no satisfechos y los que en lo sucesivo devengue y que siga sustituyéndole en el expresado cargo D. José Aguilar, sin que al Ayuntamiento pueda éste exigir nada por sus servicios.

Pasar al Sr. Oficial Letrado la resolución gubernativa que ordena se paguen a Doña Juliana Mercedes Boyano ciertas cantidades por el concepto de alquiler de casa habitación, como Maestra auxiliar que fué de la Escuela Graduada niñas aneja a la Normal de Maestras, para que dictamine acerca de la conveniencia de interponer ó no recurso contencioso contra dicha resolución.

Darse por enterado del contrato de arrendamiento de la casa número 5 de la calle de Doña Candelaria Ruiz del Arbol, autorizado por el Sr. Alcalde y D.<sup>a</sup> Francisca Ramos, propietaria de la finca, en virtud del cual continuará allí instalada la Escuela Graduada de niñas.

Aprobar el contrato de arrendamiento de una barraca para hospital provisional de epidemias hecho por el Sr. Alcalde con el propietario de ella D. Angel Junquera, mediante la cantidad mensual de 75 pesetas.

Pasar al Sr. Arquitecto una comunicación de la Sra. Profesora de la Escuela de Cervantes, sobre el mal estado en que se encuentran los retretes de ésta, para que, previa la correspondiente visita de inspección, informe y proponga lo que estime conveniente.

Aprobar tres relaciones de obras por administración, importantes 247'12 pesetas.

Desestimar una exposición del Ilmo. Cabildo Catedral y una instancia de varios vecinos, oponiéndose al emplazamiento en la plaza del Castillo de una barraca destinada a hospital provisional de epidemias.

Que la forma de exacción de los diferentes impuestos y arbitrios municipales, continúe durante este año verificándose por administración directa.

Hacer constar en acta su profundo sentimiento por la defunción del Escribiente de Secretaría D. Arturo de Anta y aplazar hasta la próxima sesión el acuerdo oportuno sobre provisión de la vacante.

Id. id. id. id. por la del Portero Conserje D. José Santos, aplazando igualmente el oportuno acuerdo sobre provisión de la vacante.

Cambiar la hora de celebrar las sesiones ordinarias, señalando al efecto la de las veinte para lo sucesivo de los mismos días que hasta ahora, lunes de cada semana.

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, pidiendo se facilite local para instalar los caballos de la misma, mientras se ejecutan las obras necesarias en las cuadras del cuartel y aprobar lo resuelto por el Sr. Alcalde facilitando las de la Plaza de Toros, de acuerdo con el dueño de ellas Sr. Gamazo.

Autorizar a los empleados y dependientes municipales para que el día 1.º de Mayo, si quieren, puedan celebrar la fiesta del trabajo, sin que se les irroque por ello perjuicio alguno en su sueldo ó jornal.

Y en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, así como del 40, número 5 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, formo el presente extracto de acuerdos, visado por el Sr. Alcalde en Zamora a tres de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Canelo.

Sesión del día 8 de Mayo de 1918.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó su aprobación, y que, en cumplimiento a las citadas disposiciones legal y reglamentaria, se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se exponga al público copia del mismo en el vestíbulo de la Casa Consistorial.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Canelo.

R.—1132

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último.

### Sesiones del Ayuntamiento.

Día 6.—Tuvo lugar en segunda convocatoria bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente por ausencia y delegación del propietario, concurriendo otros nueve Sres. Concejales; después de leída el acta de la anterior que fué aprobada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el estado de la recaudación por impuestos y arbitrios correspondiente al mes de Febrero último, importante 19,726'56 pesetas.

Aprobar la distribución mensual de fondos que importa 92,343'55 pesetas.

Admitir las renunciaciones del cargo de Vocales de la Junta municipal a los electos D. Benigno Arenas, D. Angel Prada y D. Luis Gamboa, designando para cubrir las vacantes, previo el correspondiente sorteo, a D. Dionisio Basallo, D. Leandro Rodríguez y D. Mateo Escalero; que se comunique a los interesados y se haga saber al público fijando el correspondiente anuncio en el vestíbulo de la Casa Consistorial.

Nombrar Maestro auxiliar de la Escuela de Fernández Duro a D. Mariano Ventura Vicente, que venía desempeñando el mismo cargo en la de San Lázaro, con el sueldo anual de 700 pesetas, debiendo tener efecto este acuerdo desde 1.º de Enero último.

Proveer en Doña Carmen Lucas Macho la plaza de Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Cervantes de nueva creación, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Aprobar seis relaciones de obras por administración importantes 1,334'50 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos de Febrero último, remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y exponer al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial copia del mismo.

Darse por enterado de una comunicación y circular del Sr. Gobernador civil dictando medidas para impedir sea importada la epidemia de tifus exantemático desarrollada en Oporto; que por los Sres. Alcalde y Tenientes de Alcalde se procure su exacto cumplimiento, comunicándose así al Sr. Gobernador.

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Coronel del Regimiento de Toledo sobre adquisición de terrenos para campo de tiro; autorizar al Sr. Alcalde a fin de que la procure, con objeto de ofrecerlos al ramo de guerra y que se conteste en este sentido a dicha comunicación.

Día 13.—Celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros diez Sres. Concejales; leyóse el acta de la anterior que fué aprobada, adoptándose después los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del virtuoso y sabio sacerdote D. José Campos, que por tantos años estuvo al frente de la parroquia de San Juan.

Aprobar un dictamen de cuentas que ascienden a 1.436'38 pesetas.

Aprobar un informe de la Comisión de Beneficencia según el cual las recetas despachadas por el Farmacéutico titular Sr. Carrascal durante el segundo semestre de 1917, tanto en su contenido como en su tasación, se encuentran ajustadas a la tarifa oficial y despachadas a individuos que figuran en las listas de la Beneficencia municipal y pasarlas con la relación correspondiente al Sr. Contador para que practique la oportuna liquidación.

Reconocer a favor de la Sociedad Mercados de Abastos un crédito de 59,949'19 pesetas por el importe del saldo que en la cuenta con el Ayuntamiento resultó en contra de éste en 31 de Diciembre último.

Aprobar tres relaciones de obras por administración, importantes 260'75 pesetas.

Pasar a la Comisión de Instrucción pública la resolución del Sr. Gobernador civil en un recurso interpuesto por D.<sup>a</sup> Juliana Mercedes Boyano contra un acuerdo del Ayuntamiento, por

## AMILLARAMIENTOS

el cual se desestimó la reclamación que hacía de cantidades por alquiler de casa habitación, como Maestra auxiliar que fué de la Escuela graduada, para que previo un detenido estudio de la cuestión informe y proponga lo que estime procedente.

Conceder á perpetuidad á D. Timoteo López, la sepultura de renovación número 41, del cuartel de San Marcelino, en el Cementerio católico, mediante el pago de las correspondientes 250 pesetas.

Tomar en consideración y pasar á informe de la Comisión de Hacienda una proposición del Sr. Sendín sobre el servicio de recaudación.

Día 20.—Tuvo lugar en segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros trece Sres. Concejales; leyóse el acta de la anterior; siendo aprobada, y se adoptaron, á continuación, los acuerdos siguientes:

Aprobar un informe de la Comisión de Policía de Abastos, en una comunicación de la Sociedad de Mercados, interesando el cumplimiento de varios preceptos del Reglamento y Estatutos sociales de la misma, proponiendo se estime la petición, y, en su consecuencia, la desaparición de los puestos de pan de la Plaza Mayor; que por el Sr. Inspector provincial de Sanidad sean revisados los establecimientos dedicados á la venta de dicho artículo y anuladas por la Alcaldía las licencias concedidas para la venta del mismo al aire libre.

Que por el Sr. Inspector de Sanidad se gire una visita á las tiendas ó establecimientos de artículos de consumo, á fin de que por el mismo se proceda á denunciar los que no reúnan las condiciones exigidas por las Ordenanzas municipales y demás disposiciones de Sanidad, para ordenar su cierre ó clausura.

Reconocer á favor de la Compañía «El Porvenir de Zamora» un crédito por la cantidad de 134.124'16 pesetas, importe del saldo en contra del Ayuntamiento que resulta de su cuenta, en 31 de Diciembre último, y que en el primer presupuesto ordinario que se forme se consigne la cantidad de 25'57 pesetas necesarias para que en su día pueda verificarse el pago.

Aceptar el padrón del arbitrio sobre inquilinato para el año corriente, reservándose la facultad de discutirlo después de su exposición al público, que deberá tener lugar por espacio de diez días para oír reclamaciones.

Aceptar el padrón del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para el año actual, y exponerlo al público también por espacio de diez días para el mismo fin.

Idem id. id. el del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.

Idem id. id. el del id. de cédulas personales; aprobar la propuesta del Negociado para la adquisición de cédulas, y que á tal fin se celebre un concurso entre los tipógrafos de la capital, autorizando á la Alcaldía para todo lo concerniente á su celebración y adjudicación.

Aprobar cinco relaciones de obras por administración, importantes 1.535'17 pesetas.

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Presidente de la Sociedad «Mercados de Abastos», remitiendo doce ejemplares de la Memoria explicativa de la gestión del Consejo de administración durante el año 1917.

Modificar las condiciones del concurso para provisión de la plaza de Recaudador de Impuestos y Arbitrios municipales, en el sentido de rebajar la cantidad de la fianza á 6.000 pesetas.

Desechar la proposición del Sr. Sendín, relativa al servicio de recaudación, presentada en la sesión anterior.

Aprobar una moción de la Alcaldía, proponiendo se contrate por el Ayuntamiento, en las condiciones de años anteriores, la Banda de música del Regimiento de Toledo, para que amenice las procesiones de Semana Santa.

Tomar en consideración una proposición del Sr. Berrocal, pidiendo que la cantidad de 82'75 pesetas que resulta de diferencia entre la gastada en las obras para dar trabajo á la clase obrera y la cantidad á tal fin consignada en presupuesto, se distribuya entre los capataces que estuvieron al frente de dichas obras.

Día 27.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros nueve Sres. Concejales, fué leída y

aprobada el acta de la anterior, adoptándose á continuación los acuerdos siguientes:

Arrendar á D. Félix Alonso Illán, con ciertas condiciones, el portal de la casa denominada de las Panaderas, por el precio de veinte pesetas mensuales, autorizando á la Alcaldía para que formalice el oportuno contrato.

Desestimar una instancia de D. José Gamazo, pidiendo subvención para poder dar una corrida de novillos el día de Pascua de Resurrección.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 657'56 pesetas.

Aprobar una relación de obras por administración, importante 110'75 pesetas.

Aceptar á D. Angel Sendín la renuncia del cargo de Recaudador de impuestos y arbitrios municipales.

Conceder licencia á D. Salvador Ruiz para edificar en la carretera de Villacastín á Vigo, mediante el pago de 108'89 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aceptar la renuncia del cargo que hace el auxiliar de la oficina de Obras D. Pablo Huerta, por tener que posesionarse del de Delineante del Catastro, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por verse privada de los servicios de tan inteligente y laborioso funcionario, á la vez que hacérselo saber de oficio, felicitándole por el merecido triunfo alcanzado en las oposiciones á dicha plaza.

Que para coneder la licencia que solicita D. Bernardino Fernández Bobo, á fin de construir un muro de cerramiento en los Pelambres, es necesario que acompañe á la instancia la memoria y planos correspondientes, y acredite la dirección facultativa.

Tomar en consideración y pasar á informe de la Comisión de Beneficencia una proposición del Sr. Moyano, pidiendo que por los Titulares Sres. García y Carrascal se establezca una oficina de Farmacia en las proximidades de la Puebla de la Feria, para despacho de medicamentos á los pobres del arrabal de San Lázaro.

## Sesión de la Junta municipal.

Día 25.—Celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo siete Sres. Concejales y diez Asociados, en ella quedó constituida la nueva Junta, adoptándose después el acuerdo siguiente:

Sancionar el del Ayuntamiento, tomado en sesión de 27 de Febrero último, por el cual se resolvió la continuación de las obras que venían ejecutándose para remediar la crisis obrera, hasta agotar la cantidad á tal fin consignada en presupuesto.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, así como del 40, número 5 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, formo el presente extracto de acuerdos, visado por el Sr. Alcalde y sellado con el del Ayuntamiento en Zamora á seis de Abril de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Cancelo.

## Sesión del día 10 de Abril de 1918.

Dada cuenta de este extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó aprobarlo, y que en cumplimiento de las precitadas disposiciones legal y reglamentaria, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y fijar en el vestíbulo de la Casa Consistorial copia literal del mismo.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Cancelo. R—979

## MILLES DE LA POLVOROSA

Hallándose interinamente servida la Secretaría de este Ayuntamiento, por acuerdo de dicha Corporación, fecha 16 de Junio actual, y con objeto de ser provista en propiedad, con el sueldo anual de 500 pesetas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan solicitarla en el término de un mes, presentando las solicitudes en la Alcaldía.

Milles de la Polvorosa 17 de Junio de 1918.—El Alcalde, Victoriano Sánchez. R—1389

Terminada por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1919, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por término de quince días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Villabrázaro  
Maderal (El)  
Muelas de los Caballeros  
Villageriz  
Fresno de la Polvorosa  
Arcos de la Polvorosa  
Carrascal  
Palacios del Pan  
Milles de la Polvorosa

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don Benito Salgués Alvarez, Presidente de la Audiencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad.

Hago saber: Que se ha promovido recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. José María Calonge, en nombre y representación de los vecinos de Tapioles Zenón Fernández Pascual, Argimiro Osorio Rodríguez y José García Fidalgo y en nombre propio por Gaspar Fernández Núñez, Petronilo Delgado Delgado, Gorgonio Fernández Uña, Gaspar Urueña García, Longinos Caldero Fernández, Sergio Torío Granados, Isidoro Osorio Rodríguez, Juan Fernández Pascual, Eloy Barranquero Badallo, Miguel de Uña Vega y Agapito Granado de Prado, vecinos de Tapioles, contra la resolución dictada por la Comisión provincial de doce de Marzo último que confirmó el acuerdo de la Junta municipal de Tapioles, rprobando el repartimiento de paja y leña; se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran cuadyuvar en él á la Administración.

Dado en Zamora á veinte de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Presidente, Benito Salgués.—P. S. M., El Secretario, Antonio Iglesias.

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde el día 1.º de Julio próximo quedan acotadas para ganado lanar y cabrio, las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término municipal de La Hiniesta, los vecinos del mismo que á continuación se citan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

La Hiniesta 28 de Junio de 1918.—Agustín Herrero, Alfonso Prieto, Leovigildo Rodríguez, José Martín Martín, Dámaso Rodríguez, Hijos de Martina Ferrero, Angel Lorenzo, José Martín Macías, Leandro Lorenzo, Vicente Rodríguez, Tomás Rodríguez, Fidel Rodríguez, Antonio Rodríguez, Francisco Martín, Benigno Pelayo, Ildefonso Pelayo, Angel Alonso, Felipe García, Luis Prieto, Andrés Sutil, Atilano Rodríguez, Secundino Mateos, Simón Rodríguez, Braulio Prieto, Manuel Alvarez, Fulgencio Bartolomé Fernández y hermanos, Francisco Sutil Prieto, Heredad del Rosario, Antonio Lamas, Valentin Lozano, María Fernández, Carmen Alonso, Antonia Herrero, Agustín Martín, Julián Centeno, José Pelayo, Pedro Calles, Modesto Lorenzo, Francisco Sutil Lorenzo, Pedro Cabezas, Pedro Pérez, María Gago, Jorge Faundez, Agustín Clemente, Miguel Martín y Mauricio Rodríguez.